Reglamento interno

Club Deportivo Quintos 2011

Aprobado por la Junta Directiva el 15 de abril de 2018 y ratificado por la Asamblea General de Socios el 15 de septiembre de 2018.
Texto actualizado en noviembre de 2026.

Índice

Capítulo 1. Derechos y deberes de deportistas y cuerpo técnico.
- Artículo 1: Derechos de los deportistas.
- Artículo 2: Obligaciones de los deportistas.
- Artículo 3: Derechos de los entrenadores/as.
- Artículo 4: Obligaciones de los entrenadores/as.

Capítulo 2. Entrenamientos y Partidos.
- Artículo 5: De los horarios de entrenamientos y partidos.
- Artículo 6: Del comportamiento en los entrenamientos y partidos.
- Artículo 7: En los desplazamientos a partidos o competiciones.
- Artículo 8: De las instalaciones y material.
- Artículo 9: De las funciones de la capitana.

Capítulo 3. Equipos.
- Artículo 10: Equipos federados.
- Artículo 11: Equipos de escuela.
- Artículo 12: Promociones de jugadoras.

Capítulo 4. Régimen Disciplinario.
- Artículo 13: Composición del Comité de Disciplina.
- Artículo 14: Responsabilidad del Comité de Disciplina.
- Artículo 15: Infracciones muy graves.
- Artículo 16: Infracciones graves.
- Artículo 17: Infracciones leves.
- Artículo 18: Sanciones aplicables a infracciones muy graves.
- Artículo 19: Sanciones aplicables a infracciones graves.
- Artículo 20: Sanciones aplicables a infracciones leves.
- Artículo 21: Sanciones aplicables a infracciones en equipos federados.
- Artículo 22: Ejecutividad de las sanciones.
- Artículo 23: Agravantes.
- Artículo 24: Atenuantes.
- Artículo 25: Prescripción de las infracciones y sanciones.
- Artículo 26: Extinción de la responsabilidad.
- Artículo 27: Procedimiento sancionador.

Capítulo 5. Disposiciones comunes
- Interesados
- Medidas cautelares
- Motivación de acuerdos y resoluciones
- Ampliación de plazos
- Obligación de resolver
- Contenido de las notificaciones
- Plazos, lugar y medio de las notificaciones
- Cómputo de plazos de recursos o reclamaciones

Capítulo 6. Cuotas.
- Artículo 28: Carácter de las cuotas y bajas.

ANEXO 1: Manifestaciones de padres, madres o tutores de deportistas menores

ANEXO 2: Manifestación de deportistas mayores de edad

En virtud de los valores del Club Deportivo Quintos 2011, y con el ánimo de velar por una correcta convivencia entre todos los miembros del mismo y de las diferentes entidades y personas físicas que le rodean y apoyan, se ha desarrollado el presente reglamento interno:

Capítulo 1. Derechos y deberes de deportistas y cuerpo técnico.

Artículo 1: Derechos de los deportistas.

a) Los jugadores y jugadoras tienen derecho a participar en los entrenamientos del equipo que les sea asignado, siempre y cuando no se encuentren cumpliendo sanción que lleve aparejada la suspensión de este derecho.

b) La mayor o menor participación en los partidos oficiales o amistosos por parte de los jugadores y jugadoras no se contempla como un derecho adquirido por éstos. Será siempre una decisión del entrenador o entrenadora responsable del equipo en el cual participen. Se respetará en todo caso, en las participaciones en partidos no federados o de equipos no orientados al rendimiento, la filosofía de club de participación en partidos de todos/as los jugadores/as que acudan regularmente y con aprovechamiento a los entrenamientos. Para ello se llevará un registro de asistencia y nivel de aprovechamiento del entrenamiento para cada deportista.

c) Los jugadores y jugadoras tienen derecho a expresar libremente sus opiniones, con el debido respeto y buenas maneras, ante el entrenador del equipo al que pertenezcan, así como ante los comités de disciplina del club, en caso de ser necesario.

d) Los jugadores y jugadoras tienen derecho a recibir la información necesaria para la correcta realización de los entrenamientos, a conocer con suficiente antelación el calendario de entrenamientos y competiciones, y a conocer sus derechos y obligaciones en el club como deportista.

Artículo 2: Obligaciones de los deportistas.

a) Los jugadores y jugadoras deberán guardar el debido respeto a todos los componentes del Club, compañeros, entrenadores y entrenadoras, Junta Directiva, etc., así como al personal empleado en las instalaciones donde se realicen las actividades y a todos los integrantes de los equipos rivales en competición (deportistas, técnicos y acompañantes).

b) Los jugadores y jugadoras deberán cuidar el material usado en entrenamientos y competiciones.

c) Los jugadores y jugadoras deberán asistir regularmente a los entrenamientos del equipo que le sea asignado. Así mismo deberán justificar a su entrenador las faltas a los mismos.

d) INDUMENTARIA: La indumentaria deportiva de competición del Club será de obligada utilización para los jugadores y jugadoras en cuantos entrenos y competiciones participen. La indumentaria oficial del club, correrá a cuenta del deportista que a su entrada en la entidad deberá abonar el precio establecido para esta circunstancia. También las reposiciones del material correrán a cuenta de los deportistas.

e) ENTRENAMIENTOS: No se permite entrenar comiendo chicle o usando relojes, anillos, pulseras, pendientes que sobresalgan en exceso, colgantes u otros objetos que puedan causar daño a la integridad de la jugadora o a terceros. Se tendrán que emplear zapatillas deportivas cómodas y flexibles atadas en todo momento con fuerza para propiciar la máxima sujeción evitando posibles lesiones. Queda prohibido el entrenamiento con zapatillas de calle o similar. En aquellas jugadoras con el cabello largo, este deberá ir recogido quedando totalmente fijo con un recogido duradero. Cada

jugadora deberá usar su botella de agua individual para la correcta hidratación durante los entrenamientos y partidos. No se podrá abandonar el entrenamiento para ir a beber salvo autorización del entrenador.

e) COMPETICIONES: Será obligatoria la participación del jugador/a en todas las competiciones para las que sea convocado por parte del Club, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada. Los jugadores/as (o sus tutores legales en caso de menores) facilitarán la información de asistencia a las competiciones con la mayor diligencia posible para favorecer la buena organización de la misma.

f) Los jugadores y jugadoras deberán guardar el debido respeto a los árbitros y deben acatar de buen grado sus decisiones en los partidos. En caso de considerarlas injustas, se reclamarán por los cauces reglamentarios.

g) Sin perjuicio del derecho de toda persona a manifestarse libremente sobre cualquier materia, los jugadores y jugadoras deberán mantener la debida prudencia en sus manifestaciones públicas, en especial a través de redes sociales, intentando que no sean vejatorias ni perjudiciales para el Club o cualquiera de los componentes del mismo, ni para los de otros clubes; así como para los jueces de las competiciones ni para los dirigentes de los distintos estamentos federativos.

Artículo 3: Derechos de los entrenadores/as.

a) Los entrenadores y entrenadoras pertenecientes al Club merecen, por su condición de tales, el respeto y la consideración de los jugadores y jugadoras y demás personal del Club.

b) Tienen derecho a la independencia necesaria para desarrollar su trabajo, dentro del marco técnico del Club.

c) Proponer ante el Director Deportivo y la Junta Directiva del Club, ideas o actividades para alguno de los equipos o para el conjunto del club.

d) Recibir información sobre la organización y estructura técnica del Club. Recibir información sobre competiciones, entrenamientos, pruebas y otras actividades del Club.

e) Recibir la indumentaria deportiva del club para actuar en competición.

f) Solicitar el uso del material del Club para realizar cualquier actividad relacionada con Voleibol o Voley-Playa. Esta solicitud debe ser aprobada por la Junta Directiva o el Presidente en caso de no poder reunirse esta.

Artículo 4: Obligaciones de los entrenadores/as.

a) Preparar y entregar en fecha las programaciones para el equipo a su cargo y comprobar semanalmente el horario y lugar del partido correspondiente. Confirmar la veracidad de la información que posee y que da a las jugadoras. Cuando sea necesario el cambio de horario o día del partido debe rellenar la 'Hoja de cambio de partido' correspondiente y enviarla al Director Deportivo, o la persona encargada a tal efecto, para su sellado y remisión a la organización de la competición correspondiente.

b) Controlar la asistencia y aprovechamiento de los entrenos de los jugadores y jugadoras que están a su cargo en cada uno de los equipos.

c) Avisar a los padres o responsables del deportista en caso de accidente deportivo e indicarle si debe acudir al médico de la mutua deportiva (en caso de lesión en partido oficial) o la seguridad social (en caso de lesión en entrenamiento). Así mismo es responsabilidad del entrenador facilitar al accidentado el parte de accidente deportivo.

d) Seguir las instrucciones acordadas por el Director Deportivo y la Junta Directiva del Club, para el enfoque y estructuración de las planificaciones y entrenamientos, atendiendo a los jugadores y jugadoras, y al resto de los componentes del Club, con el debido respeto y consideración.

e) Asistir puntualmente a todas las sesiones de entrenamiento y demás convocatorias, con el trabajo preparado para el adecuado desarrollo de la sesión. En caso de no poder asistir a una sesión deberá avisar al Director Deportivo para que este pueda organizar la sustitución.

f) Informar al Director Deportivo sobre cualquier anomalía observada en un plazo máximo de 24 horas desde su apreciación, y comunicarle cualquier modificación que sea conveniente de la planificación acordada.

g) Preocuparse de conocer las normativas relacionadas con su trabajo: reglamentos, calendario... etc.

h) Informar e instruir a los jugadores y jugadoras sobre aspectos reglamentarios, técnicos y tácticos, necesarios para el desarrollo de la actividad. Asistir a las reuniones de trabajo con el equipo técnico del Club con la debida actitud de colaboración.

i) Utilizar la indumentaria deportiva del Club en cuantas competiciones se participe.

j) Responsabilizarse de los balones y diferentes materiales que utilice en los entrenamientos. El control de los balones de entrenamiento tanto interiores como exteriores debe ser estricto, contar los balones antes del inicio del entrenamiento y contar los balones al finalizar el entrenamiento, para asegurarse de dejar los mismos y que ninguno se ha extraviado. En el caso de que se produzca una pérdida o deterioro deberá comunicarlo inmediatamente al Director Deportivo, o en su ausencia, a los miembros de la Junta Directiva del club. Se debe prestar especial atención al cuarto del material, en la medida de lo posible el entrenador deberá controlar el acceso al mismo y controlar el buen uso del material que se encuentra en el interior así como el orden del cuarto.

k) Sin perjuicio del derecho de toda persona a manifestarse libremente sobre cualquier materia, los entrenadores y entrenadoras deberán mantener la debida prudencia en sus manifestaciones públicas, especialmente en redes sociales, intentando que no sean vejatorias ni perjudiciales para el Club o cualquiera de los componentes del mismo, ni para los de otros clubes; así como para los jueces de las competiciones ni para los dirigentes de los distintos estamentos federativos. Quedará prohibido realizar en el entorno del Club Deportivo Quintos 2011 críticas negativas y menosprecios sobre el desempeño de otros entrenadores y entrenadoras del club.

l) Cuando por causa justificada el entrenador no pueda acudir a un entreno programado, deberá buscar un sustituto, dentro del cuerpo técnico del club, que pueda hacerse responsable del entrenamiento. En caso de ser necesario suspenderlo será el responsable de buscar el momento para recuperar el mismo.

ll) El primer entrenador deberá buscar un delegado de equipo para que pueda colaborar con él. Todas las funciones encargadas por la junta directiva para el buen

funcionamiento del grupo recaen sobre el entrenador, pero éste podrá consensuar con su delegado quien las realiza, siempre que el delegado acepte las mismas.

m) En todo momento deberá velar por el crecimiento deportivo de las jugadoras que dirige, entendiendo que su buen trabajo está enmarcado dentro de un club. Que se debe promocionar hacia los equipos superiores aquellas jugadoras que ya estén preparadas para ello y que al igual que algún otro entrenador aprovechará su buen trabajo en años posteriores, él se está aprovechando a la vez del buen trabajo que hizo alguien con anterioridad.

Capítulo 2. Entrenamientos y Partidos.

Artículo 5: De los horarios de entrenamientos y partidos.

a) La no asistencia a un entrenamiento sólo es justificable en casos muy excepcionales. Todas las faltas de asistencia se deberán justificar antes de que se produzcan, con una antelación mínima de 2 horas. En el caso de jugadores/as

menores de edad, la justificación deberá proceder de sus padres o tutores legales y se podrá hacer personalmente o por vía telemática. En categoría absoluta el propio jugador/a se encargará de avisar de su falta.

b) Queda prohibido avisar de la falta de asistencia a través de terceras personas para prevenir malos entendidos o las confusiones que esto podría suponer.

c) El entrenador/a determinará la necesidad de recuperar las faltas de asistencia. Una vez analizadas el entrenador y la jugadora establecerán el día para recuperarlas si fuese necesario. Esta norma podrá ser más flexible a menor edad, quedando a criterio del entrenador en categorías infantil y menores.

d) La duración de los entrenamientos la establecerá el entrenador. Al inicio de los mismos las jugadoras deberán estar en el campo en disposición de empezar inmediatamente, por lo que se insiste en que la comparecencia a la instalación deportiva debe producirse con la antelación suficiente para poder prepararse (atar pelo, vendajes de entrenamiento, cambio de vestuario, etc)

e) La finalización del entrenamiento vendrá determinada por el entrenador, no pudiendo el jugador/a abandonar el mismo sin el consentimiento o permiso del primero. El jugador/a podrá retirarse de la sesión eventualmente por causa justificada anteriormente o a petición propia siempre con permiso del entrenador.

f) El entrenador se atendrá en lo máximo posible al horario establecido para toda la temporada de inicio y finalización del entreno.

g) La convocatoria horaria para el inicio de un partido deberá cumplirse estrictamente, considerándose falta grave el retraso.

h) La no asistencia y no justificación a un entrenamiento sin el visto bueno del entrenador comportará una sanción.

i) Los días previos al partido se tendrán que cumplir los siguientes horarios de descanso y permanencia en el domicilio propio:

- Si se juega por la mañana, antes de las 12:00, la hora máxima de llegada al domicilio serán las 00:00 de ese día. Si el partido se juega en una localidad que necesite más de 30 minutos de desplazamiento, la hora máxima de llegada al domicilio serán las 23:30 del día anterior.

- Si se juega más tarde de las 12:00, la hora máxima de llegada al domicilio serán las 01:30 de ese día. El incumplimiento de esta norma supone una falta muy grave. En caso de jugadoras senior de categoría nacional podrá aplicarse una sanción económica.

Artículo 6: Del comportamiento en los entrenamientos y partidos.

a) Durante el transcurso de los entrenamientos o partidos los deportistas no podrán dirigirse al público, familiares o amigos, ni verbal ni gestualmente en ninguna ocasión, excepto en aquellas que haya sido autorizada por el entrenador.

b) Los teléfonos móviles deberán permanecer en silencio durante las sesiones de entrenamiento o partido. No podrán ser usados sin autorización y deberán permanecer fuera de la vista de las jugadoras.

c) El comportamiento en los vestuarios tanto propios como en campo contrario deben ser modélicos, en todo momento respetuosos con el material y la infraestructura. Teniendo que atenerse los deportistas a las normas propias de cada instalación.

d) Los deportistas serán los únicos responsables de los posibles desperfectos que pudieran ocasionar.

e) Los jugadores/as deberán atender a las indicaciones del entrenador en casos de lesiones deportivas o bajo rendimiento, atendiendo a las indicaciones del mismo. Se deberá respetar la decisión del entrenador en todas las circunstancias. En aquellas jugadoras que asistan a selecciones autonómicas o entrenamientos de tecnificación, los descansos y las recuperaciones de lesiones deberán ser conocidos y dirigidos por su entrenador. En ningún caso se podrá priorizar un entrenamiento externo al club sin el conocimiento y consentimiento del primer entrenador.

f) El trato con el cuerpo técnico y compañeros deberá ser educado y respetuoso. Se considerará falta grave la falta de atención reiterada a las explicaciones del entrenador/a. La falta de atención eventual o casual de un día será tratada de manera particular por el entrenador. Se considerará falta muy grave contestar de manera grosera, irrespetuosa o indecorosa a los compañeros/as o entrenadores/as.

g) En los partidos, se deberá guardar el mismo respeto a los árbitros y equipo contrario, considerándose igualmente falta muy grave contestar de manera grosera, irrespetuosa o indecorosa a los rivales o jueces de la competición.

Artículo 7: En los desplazamientos a partidos o competiciones.

a) Se deberá respetar escrupulosamente el horario de convocatoria de salida.

b) Los deportistas (o tutores legales si son menores de edad) son los responsables de comprobar antes de cada desplazamiento de tener el DNI en vigor para poder viajar. De no ser así debe ejercer las acciones necesarias para disponer de él en la fecha de salida o en todo caso del pasaporte. Si a causa de no tener la documentación en regla el

deportista no puede participar en partido o coger el transporte, el club tendrá el derecho de repercutirle el precio del coste que conlleve tal circunstancia.

c) Los jugadores/as serán los únicos responsables de la maleta o maletas que transporten, deberán en todo momento cuidarlas y vigilarlas en la medida necesaria. Deberán depositarla en la cinta transportadora si es necesario y recogerla a la llegada. Deberán prestar especial atención a facilitar la labor del entrenador o responsable del desplazamiento y atender a sus indicaciones y colaborar en el trabajo, recogida de DNIs, maletas, alquiler de vehículos, etc

Artículo 8: De las instalaciones y material.

a) El material complementario (postes, protecciones, redes, pelotas, etc) deberá ser cuidado y respetado en todo momento.

b) A la hora de poner y quitar material, o sacar y recoger pelotas o material complementario del entrenamiento, todas las jugadoras tendrán que colaborar. La no colaboración supondrá la toma de medidas correspondiente. La jugadora o jugadoras que lleguen tarde al entrenamiento automáticamente serán las encargadas de la recogida del material.

c) Se recomienda a los entrenadores la creación de grupos de trabajo encargados de la puesta y recogida de material, repartiendo los días de entrenamiento entre los grupos formados.

Artículo 9: De las funciones de la capitana.

a) La capitana es la persona que representa a cada equipo. Es la interlocutora del equipo con el entrenador, la junta directiva o con el presidente.

b) En caso de que en el seno del equipo pueda surgir algún problema con el entrenador, deberá informar primero a este e intentar arreglar la situación. Si el problema persistiese se podrá contactar con cualquier miembro de la junta directiva o con el presidente de la entidad para ponerlo en su conocimiento y poder encontrar una solución.

c) La función de la capitana debe ser la de mediadora, deberá intentar en todo momento mediar entre los lógicos conflictos que se crean en un equipo e intentar resolverlos, no avivarlos, liderando positivamente el grupo

d) La función de capitana la elegirá el Director Deportivo o, en su delegación, directamente el entrenador y podrá designarse para una temporada o rotarse entre varios miembros del equipo a criterio del Director Deportivo.

Capítulo 3. Equipos.

Artículo 10: Equipos federados.

Los equipos federados del club son los máximos representantes de nuestra entidad en nuestra provincia y fuera de ella. En especial el de mayor categoría por edad es el equipo en que las demás jugadoras del club se pueden ver reflejadas y donde las

jugadoras más jóvenes puede tomar sus patrones de conducta en un futuro. Por este motivo la presente normativa será aun más rigurosa y tendrá una aplicación más estricta.

Especialmente serán sancionados los siguientes supuestos:

- Llegada tardía a un entreno.
- Llegada tardía a un partido.
- No justificación de una falta de asistencia.

- Faltas de respeto, menosprecios, insultos, peleas o riñas con el cuerpo técnico, directivos o compañeras.

Artículo 11: Equipos de escuela.

Los equipos de escuela tienen una clara vocación de recreación y lúdica, sin renunciar a la competición propia de la actividad deportiva, pero anteponiendo siempre la formación y oportunidades por igual antes que el rendimiento deportivo, aunque dentro de estos equipos también se integren jugadoras federadas. Tan sólo cuando se exceda el número de participantes a los reglamentariamente permitidos o se persiga dar más oportunidades a los deportistas (entrar en fases finales para jugar más partidos, duplicar participación en competiciones, etc...), se consentirá realizar convocatorias para la disputa de partidos.

Artículo 12: Promociones de jugadoras.

El rendimiento de un jugador/a viene determinado por su trabajo en una zona de desarrollo próxima lo más cercana a sus necesidades físicas, técnico-tácticas y psicológicas. Para potenciar el aprendizaje de algunas jugadoras que destaquen en alguna de las facetas mencionadas anteriormente es necesaria su promoción vertical dentro del club, convocando a estos deportistas a entrenamientos y partidos de categoría superior a la de su origen. Es por este motivo que a continuación se exponen los diferentes puntos a tener en cuenta y la política de promoción de jugadores/as del club.

a) Criterios de promoción: Los criterios para la promoción de jugadores en orden de prioridad son los siguientes:

- Calidad del deportista.

- Interés del deportista.

- Antropometría del deportista.

- Proximidad física de residencia habitual.

b) Modalidades de promoción: Podremos integrar al jugador/a de diversos modos dependiendo de los factores y circunstancias del momento y atendiendo a las necesidades del jugador, del equipo superior y del club:

- Promoción parcial: Supone el entrenamiento del deportista todos los días con el equipo de origen más 1 día con el equipo superior. Puede ser convocado/a el deportista a los dos partidos de las dos categorías.
- Promoción media: el/la deportista entrenará dos días con cada equipo, el de procedencia y el de acogida. Puede ser convocado/a el deportista a los dos partidos de las dos categorías.
- Promoción superior: supone el entrenamiento del deportista todos los días con el equipo superior más un día con el equipo de procedencia, siendo convocado para los dos partidos.

- Promoción total: el/la deportista entrenará todos los días posibles y no coincidentes con los dos equipos, el de procedencia y el superior. El jugador será convocado para los dos partidos.

Capítulo 4. Régimen Disciplinario.

Con el objetivo de resolver todas las controversias y reclamaciones que puedan surgir entre los distintos miembros del club (jugadores y jugadoras, entrenadores y entrenadoras y cualquiera otra persona o entidad que tenga relación con el mismo), se crea EL COMITÉ DE DISCIPLINA DEL CLUB DEPORTIVO QUINTOS 2011 y este régimen disciplinario que recoge una relación de infracciones tipificadas y un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones que atenderán a las características de la infracción, a los criterios de proporcionalidad exigible y a las circunstancias concurrentes. Se tendrán en cuenta las causas o circunstancias que extingan, atenúen o agraven la responsabilidad del infractor. También se recogen los distintos procedimientos disciplinarios de tramitación e imposición, en su caso, de sanciones, y el sistema de reclamaciones y de recursos contra las sanciones impuestas.

Artículo 13: Composición del Comité de Disciplina.

Se reunirá siempre que se requiera de su actuación y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente del comité (Será el presidente del club o persona en quien delegue).
- Secretario del comité (Será el secretario del club).
- Un miembro del colectivo de entrenadores, elegido por la junta directiva, que pertenecerá al comité por un máximo de un año, proponiendo uno cada temporada.
- Dos miembros elegidos por sorteo de entre los socios/deportistas que voluntariamente se ofrezcan a realizar esta labor. Caso de no existir voluntarios, se designarán por el Presidente (cambiarán anualmente). Todas las reclamaciones se elevarán a este Comité y sus decisiones deberán ser respetadas por todos. Cuando alguno de los miembros de

este comité se encuentre inmerso de forma directa o indirecta en el proceso disciplinario abierto, será sustituido por otro nombrado por la Junta Directiva del Club.

Artículo 14: Responsabilidad del Comité de Disciplina.

Este Comité se encargará de supervisar y atender cualquier reclamación, y en su caso, dictar resolución pertinente previa calificación de la falta, aplicando la sanción que corresponda en consonancia con lo articulado en la presente Normativa.

Artículo 15: Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

a) Los quebrantamientos de sanciones impuestas por infracciones graves.

b) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos o antideportivos de jugadores, técnicos y auxiliares, cuando se dirijan al árbitro, a otros jugadores, entrenadores y entrenadoras y auxiliares o al público. Tanto en entrenamientos como en partidos amistosos u oficiales así como Las faltas de respeto y discusiones graves con el entrenador, compañeros, jueces, directivos… etc.

c) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas o socios de apoyo a la violencia, realizados en cualquier ámbito.

d) La promoción, incitación al consumo o la utilización directa de las sustancias prohibidas o de los métodos no reglamentarios en el deporte.

e) La negativa injustificada a asistir a convocatorias de los equipos del club. f) Manifestaciones públicas de desprecio, insulto o vejación hacia el Club o cualquiera de las personas que lo componen.

g) Cualquier acto, deportivo o no, que cause un perjuicio intencionado al Club.

h) Cualquier tipo de acción encaminada a generar descontento o división dentro del Club y pueda considerarse encaminada a una posible escisión del mismo.

i) Provocar o participar en amenazas, riñas o peleas con cualquier persona del club, con otros equipos, directivos, árbitros, etc. en contexto deportivo o fuera de él.

k) Inculcar actitudes violentas a los jugadores y jugadoras o compañeros.

l) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad.

m) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanados de dirección competente y de la junta directiva del club.

n) Todas aquellas faltas que puedan ser consideradas como muy graves por la Junta Directiva.

Artículo 16: Infracciones graves.

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

a) Los quebrantamientos de sanciones impuestas por infracciones leves.

b) Inducir actitudes violentas a los jugadores y jugadoras o compañeros.

c) Causar daño intencionado en materiales o instalaciones, ya sean del Club o ajenas, durante la realización de actividades propias del Club (entrenamientos, competiciones, concentraciones, etc.).

d) El comportamiento incorrecto en las competiciones, entrenamientos o concentraciones.

e) Cualquier comportamiento denigrante, ya sea de palabra o de hecho, para las personas o para el Club.

j) Incumplimiento de las directrices acordadas por el Director Deportivo y la Junta Directiva (sólo entrenadores y entrenadoras).

k) Todas aquellas faltas similares que puedan ser consideradas como tales por la Junta Directiva.

Artículo 17: Infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

a) Las observaciones incorrectas formuladas a los jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

b) La incorrección leve con el público, compañeros y subordinados.

c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

d) Las conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

e) Proferir palabras malsonantes o promover discusiones con los compañeros. f) El uso indebido del material del Club.

g) La actitud inadecuada en entrenamientos o competiciones.

h) La falta de información al Director Deportivo (sólo entrenadores y entrenadoras).

i) No hacer cumplir la disciplina del club (excepto jugadores).

j) faltas de puntualidad en entrenamientos o partidos, o demora en la confirmación de asistencia a la competición por el medio establecido para ello. Esta falta tiene una consideración especial para integrantes de equipos federados.

j) Cualquier falta análoga que la Junta Directiva estime como tal.

Serán sancionables, además de las faltas consumadas, las frustradas y las tentativas. Siendo corregidas con una sanción inferior en un grado a la correspondiente a la consumada.

Artículo 18: Sanciones aplicables a infracciones muy graves.

Las faltas muy graves se sancionarán con la suspensión temporal de la condición de miembro del club, en el caso de los jugadores, e inhabilitación en caso de entrenadores y directivos del Club Deportivo Quintos 2011 durante un período no inferior a un mes, en adecuada proporción a las infracciones cometidas, así como la restitución o abono de bienes en el caso de que la acción sancionada haya causado daños materiales.

El comité de disciplina del Club tendrá la facultad de sancionar con la expulsión definitiva del club en los casos de que el hecho causante revista especial gravedad.

Artículo 19: Sanciones aplicables a infracciones graves.

Las faltas graves se sancionarán con la suspensión temporal de la condición de miembro del club, en el caso de los jugadores, e inhabilitación en caso de entrenadores y directivos del Club Deportivo Quintos 2011 durante un período no inferior a 7 días y no superior a 1 mes. Además se instará a la restitución o abono de bienes en el caso de

que la acción sancionada causase daños materiales. También será obligatorio por parte del sancionado la emisión de un comunicado de disculpas con la difusión que la junta directiva estime oportuna.

Artículo 20: Sanciones aplicables a infracciones leves.

Las faltas leves se corregirán de forma preferente por los responsables directos que presencian la falta siempre con un fin educativo. En caso de reiteraciones de faltas leves se sancionarán con la suspensión temporal de la condición de miembro del club, en el caso de los jugadores, e inhabilitación en caso de entrenadores y directivos del Club Deportivo Quintos 2011 durante un período no superior a 7 días. En el caso de que la acción sancionada causase daños materiales leves será necesario la restitución o abono de los bienes dañados. Además será obligatorio por parte del sancionado la emisión de un comunicado de disculpas con la difusión que la junta directiva estime oportuna.

Artículo 21: Sanciones aplicables a infracciones en equipos federados.

En los equipos federados las siguientes faltas se corregirán según lo estipulado a continuación:

- Llegada tardía a un entreno: recoger TODO el material de ese entrenamiento. La reiteración de esta falta supondrá la imposibilidad de participar en un encuentro, siendo obligatoria su asistencia al mismo.
- Llegada tardía a un partido: imposibilidad de participar en ese encuentro, siendo obligatoria su asistencia al mismo. La reiteración de esta falta supondrá la imposibilidad de participar en tantos encuentros como reiteraciones se hayan producido, siendo obligatoria su asistencia a los mismos.
- No justificación de una falta de asistencia a un entrenamiento o partido: imposibilidad de participar en el siguiente encuentro, siendo obligatoria su asistencia al mismo. La

reiteración de esta falta supondrá la imposibilidad de participar en tantos encuentros como reiteraciones se hayan producido, siendo obligatoria su asistencia a los mismos.

Artículo 22: Ejecutividad de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución.
2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, excepcionalmente, el comité de disciplina deportiva del club, a solicitud del interesado, previa ponderación razonada de las circunstancias concurrentes y medios de prueba aportados, podrán acordar la suspensión de la ejecución de las sanciones, adoptando, si procede, las medidas cautelares que estimen oportunas.

Artículo 23: Agravantes.

Son circunstancias que agravan la responsabilidad disciplinaria deportiva:

a) La reincidencia. Existe reincidencia cuando el autor de una infracción haya sido sancionado, durante los últimos tres años, por una infracción de la misma o análoga naturaleza, ya sea en el CDQ o en federación autonómica o española.

b) La trascendencia social o deportiva de la infracción.

c) El perjuicio económico causado.

d) La existencia de lucro o beneficio a favor del infractor o de tercera persona.

e) La concurrencia en el infractor de la cualidad de autoridad deportiva o cargo directivo. Estas circunstancias no podrán ser consideradas como agravantes cuando constituyan un elemento integrante del ilícito disciplinario.

Artículo 24: Atenuantes.

Son circunstancias que atenúan la responsabilidad disciplinaria deportiva:

a) El arrepentimiento espontáneo.

b) La provocación previa e inmediata.

c) El no haber sido sancionado el infractor, con anterioridad, en el transcurso de su vida deportiva.

Artículo 25: Prescripción de las infracciones y sanciones.

Las infracciones previstas en este reglamento prescribirán:

a) A los tres años las muy graves.

b) Al año las graves.

c) Al mes las leves. El plazo de prescripción comenzará a contar el día en que la infracción se hubiese cometido. El plazo de prescripción se interrumpirá en el momento que se notifique la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permanece paralizado durante

más de un mes, por causa no imputable a la persona o entidad responsable sujeta a dicho procedimiento, volverá a transcurrir el plazo correspondiente.

Artículo 26: Extinción de la responsabilidad.

Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

a) El fallecimiento del inculpado o sancionado.

b) El cumplimiento de la sanción.

c) La prescripción de la infracción o de la sanción impuesta.

d) La pérdida de la condición de integrante del club.

Artículo 27: Procedimiento sancionador.

a) En caso de producirse una falta por parte de un miembro del club durante un entrenamiento, competición o desplazamiento, el entrenador o persona responsable en ese momento tomará nota de lo sucedido e informará a dicha persona (y tutores

si se tratara de un menor de edad) verbalmente del tipo de falta que ha cometido. Además hará un informe escrito para notificarlo a la Junta Directiva.

b) La Junta Directiva convocará al comité de disciplina del club y le entregará la información recibida con el fin de que dicho comité decida iniciar o no expediente de sanción. Dicha decisión se notificará al implicado (y a los tutores si se tratara de un menor de edad) haciéndoles saber los cargos imputados antes de 20 días desde los hechos a sancionar.

c) Notificado a los interesados el pliego de cargos, estos dispondrán de un plazo de 10 días para que puedan contestarlo, alegando cuanto consideren conveniente a su defensa.

d) Una vez contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo de 10 días para hacerlo, el comité de disciplina decidirá, en el plazo máximo de 10 días, el tipo de sanción que le corresponde de acuerdo al historial de infracciones del imputado o el sobreseimiento de los cargos.

e) La resolución adoptada será comunicada por escrito al interesado (y a sus tutores caso de que éste se menor de edad) dentro de los 10 días siguientes a la toma de la decisión. El/los interesado/s (o sus tutores si fueran menores de edad), en ningún caso deben dirigirse a los entrenadores y entrenadoras para debatir acerca de las faltas y sanciones impuestas.

f) La misión de los entrenadores y entrenadoras es hacer de ellos buenos jugadores y jugadoras, mantener la disciplina e informar a la Directiva de las incidencias producidas en entrenamientos, competiciones o cualquier otra actividad promovida por el Club.

g) El comité de disciplina del club podrá interpretar todos aquellos artículos del presente Reglamento para cuya comprensión o aplicación exista alguna duda o dificultad.

Capítulo 5. Disposiciones comunes

Interesados

En los procedimientos disciplinarios se considerarán únicamente como interesados a las personas sobre los que, en su caso, pudiera recaer la sanción y a las que tengan derechos que pudieran resultar directamente afectados por la decisión que se adopte.

Medidas cautelares

1. Durante la tramitación de los procedimientos disciplinarios y por acuerdo motivado, se podrán adoptar medidas cautelares con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final, de evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o cuando existan razones de interés deportivo.

2. Resultará competente para la adopción de medidas cautelares el Comité de Disciplina del Club.

Motivación de acuerdos y resoluciones

Los acuerdos y las resoluciones que se adopten deberán ser motivadas con, al menos, sucinta referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos de derecho en que se basen.

Ampliación de plazos

Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario, el comité de disciplina del club podrá acordar la ampliación de los plazos para resolver.

Obligación de resolver

1. El procedimiento será resuelto y notificado en el plazo de un mes, transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.
2. Tratándose de recursos, en todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurrido un mes sin que se dicte y se proceda a la notificación de la resolución del recurso interpuesto, se podrá entender que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.
3. Para las resoluciones que deba dictar la Comisión Jurídica del Deporte, se estará a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

Contenido de las notificaciones

Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si cabe o no apelación en el ámbito del club o, así como la expresión de las reclamaciones o recursos que contra la misma puedan interponerse, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para su interposición.

Plazos, lugar y medio de las notificaciones

1. Todo acuerdo o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo será notificado a aquéllos en el plazo más breve posible, con el límite máximo de cinco días hábiles.
2. Las notificaciones podrán realizarse personalmente, por correo certificado en el domicilio de los interesados, o en el que establezcan a efectos de notificación con acuse

de recibo, por correo electrónico o por cualquier medio que permita determinar su recepción, así como la fecha, identidad y contenido del acto notificado.

Cómputo de plazos de recursos o reclamaciones

Cabrá recurso ante el comité en el plazo de quince días hábiles. El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución o providencia. El presente reglamento ha sido aprobado por la junta directiva del Club Deportivo Quintos 2011 el 15 de abril de dos mil dieciocho y ratificado por la Asamblea General de Socios el 15 de septiembre de dos mil dieciocho.

Capítulo 6. Cuotas.

Artículo 28: Carácter de las cuotas y bajas.

a) Se debe entender que el fraccionamiento del coste de toda la temporada se hace para poder facilitar el abono, pero no corresponde con un servicio mensual, ya que la inscripción de un deportista en un equipo genera costes durante toda la temporada (alquiler de instalaciones, arbitrajes, etc.).

b) En el caso de que el deportista cause baja no se cancelarán los pagos pendientes de abonar, salvo por lesión de larga duración.

c) La Junta Directiva del club valorará posibles casos excepcionales en que esté justificado dispensar este pago. En caso de dispensa, si el deportista abonó la cuota anual se reintegrará la parte proporcional al tiempo de ausencia.

d) Las cuotas deberán abonarse en los plazos establecidos por el club. El impago prolongado facultará al club para suspender provisionalmente los derechos de entrenamiento y de participación del deportista en encuentros oficiales.

Actualización de noviembre de 2026: adaptación de los anexos al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos, actualización del domicilio social y de las direcciones web, precisión del régimen de sanciones (suspensión temporal y expulsión para los casos de especial gravedad) e incorporación del Capítulo 6 sobre cuotas.

ANEXO 1: Manifestaciones de los padres, madres o tutores de los deportistas menores de edad en su inscripción

1º Conocemos y aceptamos la NORMATIVA INTERNA DEL CLUB, publicada en condequinto.es/normas y cdq2011.es/normas, así como su política de protección del menor (condequinto.es/proteccion), y aceptamos que nuestro hijo/a sea formado conforme al estilo definido en dichos documentos.

2º Como primeros responsables de la educación de nuestro hijo/a, participaremos activamente en su proceso formativo en el ámbito del club:

a) Adoptando las medidas necesarias para que asista a sus eventos con puntualidad.

b) Interesándonos por conocer y apoyar la evolución de su proceso formativo.

c) Estimulándolo para que lleve a cabo las tareas y actividades que se le encomienden.

d) Participando en las reuniones a las que seamos convocados por el club.

e) Respetando y haciendo respetar las normas de convivencia del club, fomentando el respeto por todos los componentes del mismo.

3º Salvo manifestación expresa en contra, aceptamos la participación de nuestro hijo/a en todas las actividades sin coste extra organizadas por el club para el conjunto de los deportistas de su equipo o de todo el club. En caso de actividades con un coste económico, la autorización para participar se da por hecha con el ingreso del coste de la actividad.

4º Conocemos y aceptamos las condiciones económicas del Capítulo 6 de este reglamento.

5º Los datos e información que aportamos son veraces y completos, sin que hayamos omitido datos relevantes o que hayan de ser tenidos en cuenta en relación con la incorporación al club de nuestro hijo/a.

6º Hemos sido informados de que el CLUB DEPORTIVO QUINTOS 2011 (CIF G90254368), con domicilio en C/ Historiador Juan Manzano 1, 41089 Dos Hermanas (Sevilla), tratará los datos personales del deportista y de sus representantes legales para la gestión de su actividad deportiva (inscripción, licencias, seguro deportivo y comunicaciones), conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Podemos ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad escribiendo a club@condequinto.es, y reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos. La autorización para el uso de la imagen del deportista se recoge de forma separada en condequinto.es/autorizaciones y puede retirarse en cualquier momento.

Deportista: .....

Fecha de nacimiento: .....

Madre / tutora: ..... DNI: .....

Padre / tutor: ..... DNI: .....

Móvil madre: ..... Móvil padre: ..... Móvil deportista: .....

En Condequinto (Dos Hermanas), a ..... de ..... de 20 .....

Firma madre / tutora

Firma padre / tutor

ANEXO 2: Manifestación de los/las deportistas mayores de edad en su inscripción

Yo, ..., con DNI ..... y fecha de nacimiento .....:

1º Conozco y acepto la NORMATIVA INTERNA DEL CLUB, publicada en condequinto.es/normas y cdq2011.es/normas, que define su identidad y que he podido consultar.

2º Participaré activamente en las actividades en el ámbito del club:

a) Adoptando las medidas necesarias para asistir a sus eventos con puntualidad.

b) Interesándome por evolucionar en mi proceso formativo.

c) Llevando a cabo las tareas y actividades que se me encomienden.

d) Participando en las reuniones a las que sea convocado/a por el club.

e) Respetando y haciendo respetar las normas de convivencia del club, fomentando el respeto por todos los componentes del mismo.

3º Salvo manifestación expresa en contra, acepto la participación en todas las actividades sin coste extra organizadas por el club para el conjunto de los deportistas de mi equipo o de todo el club. En caso de actividades con un coste económico, la aceptación para participar se da por hecha con el ingreso del coste de la actividad.

4º Conozco y acepto las condiciones económicas del Capítulo 6 de este reglamento.

5º Los datos e información que aporto al club son veraces y completos, sin que haya omitido datos relevantes o que hayan de ser tenidos en cuenta en relación con mi incorporación al club.

6º He sido informado/a de que el CLUB DEPORTIVO QUINTOS 2011 (CIF G90254368), con domicilio en C/ Historiador Juan Manzano 1, 41089 Dos Hermanas (Sevilla), tratará mis datos personales para la gestión de mi actividad deportiva (inscripción, licencias, seguro deportivo y comunicaciones), conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Puedo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad escribiendo a club@condequinto.es, y reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos. La autorización para el uso de mi imagen se recoge de forma separada y puedo retirarla en cualquier momento.

Móvil: .....

En Condequinto (Dos Hermanas), a ..... de ..... de 20 .....

Firma del deportista